

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084/2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC

Sullana, 16 ABR. 2018

VISTO, El Informe N°129-2017/GRP-48300, de fecha 10 de marzo de 2017, Memorándum N° 289-2017/GRP-480000, de fecha 17 de Marzo del 2017, el Informe N°116-2017/GRP-401000-401300-401320 de fecha 11 de abril de 2017 y el Informe N°073-2018/GRP-401000-401300-401320, de fecha 03 de Abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, publicado el 13 de junio del 2014, establece en su artículo IV lo siguiente:

"Artículo IV.- Definiciones

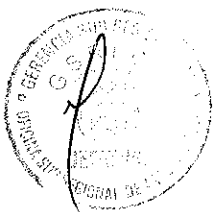
A) Entidad Pública: Para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como **entidad pública Tipo A** a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público.

Asimismo y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como **entidad pública Tipo B** a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una a entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios:

- Tener competencia para contratar, sancionar y despedir.
- Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces.
- Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.

Cuando en el presente Reglamento se haga mención expresa a entidades, se entenderá indistintamente a las entidades públicas Tipo A o Tipo B, salvo que se haga mención expresa a alguna de ellas.

Esta definición se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales".



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084/2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC**

**16 ABR. 2018**  
Sullana,

Que, de acuerdo con la normatividad indicada en el considerando precedente, el titular del Pliego mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril del 2015, definió como **entidad de Tipo B**, solo para efecto del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre otras entidades a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, amparados bajo el marco legal señalado se realizó consulta al Gobierno Regional Piura, respecto al inicio de Concurso Interno de Plazas vacantes de esta Gerencia Sub Regional, por lo que la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, emite el Informe N°129-2017/GRP-480300, de fecha 10 de Marzo del 2017 concluyendo en el punto 3.2. " la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por ser una Entidad tipo B, tiene la autonomía para establecer un comité evaluador y proponer las bases del proceso con la finalidad que sea aprobado por la Gerencia General Regional, documento que es corroborado por la Oficina Regional de Administración, mediante el Memorándum N° 289-2017/GRP-480000, de fecha 17 de Marzo del 2017, indicando que se realicen las acciones pertinentes conforme las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 129-2017/GRP-480300;

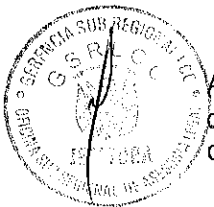
Que, en mérito a lo señalado en el artículo precedente así como de acuerdo , con lo preceptuado en el artículo 1°, 16° y 24° Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, relacionados a los **derechos, desarrollo y promoción de la carrera publica en base al mérito**, el Responsable del Equipo de Personal de esta Gerencia Sub Regional, en su oportunidad emitió el Informe N°116-2017/GRP-401000-401300-401320 de fecha 11 de abril de 2017 y el actual responsable del equipo de personal ha emitido el Informe N° 073-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 03 de Abril del 2018, recomendando ambos la conformación de la **COMISION SUB REGIONAL PARA CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**;

Que, teniendo en cuenta los argumentos técnicos que sustentan los informes citados en el considerando precedente, bajo esa misma línea debemos mencionar que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°913-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre del 2016 se aprobó en vías de regularización para el periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, para el año fiscal 2016 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, el mismo que evidencia que las plazas de Planificador II Nivel SPC (01), Técnico Administrativo III Nivel STA (01), Chofer III Nivel STB (01) se encuentran en condición de vacante;

Que, el Artículo 8.1, inciso c) de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 establece la prohibición de ingreso de personal en el sector público, salvo, para los casos de promoción o ascenso. La norma citada expresamente dispone lo siguiente: Artículo 8. Medidas en materia de personal, 8.1 Prohibase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el



*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC

Sullana, 16 ABR. 2018

nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, **ascenso o promoción del personal**, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone lo siguiente: En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente (b) Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular;

Que, así mismo bajo dicho contexto es pertinente mencionar el Informe Técnico N°307-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de febrero de 2016, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil en el que concluye que : **"3.5 Las entidades públicas que aún no han emitido a resolución de inicio del proceso de implementación del régimen el servicio civil podrán seguir efectuando concursos internos de ascenso o promoción del personal, sujetos a los documentos de gestión respetivos (CAP y PAP) y las restricciones presupuestales vigente"**. En el caso de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", dicha resolución aún no ha sido emitida, siendo factible efectuar concursos internos de ascenso o promoción del personal;

Que, siendo así, consideramos que las entidades públicas cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a sus necesidades generales o específicas, pueden realizar concursos internos de méritos para ascensos o promoción de personal, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, y de acuerdo a lo normado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. SERVIR;

Que, por convenir al servicio y la dinámica propia de la Administración Pública y a lo establecido en el inciso a) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que establece : "Son derechos de los servidores públicos de carrera : Hacer carrera publica en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole" y el artículo 17° "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales", resulta necesario autorizar para el presente año la realización del concurso interno para la cobertura de plazas vacantes existentes en el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" año 2016, debiéndose conformar la Comisión Sub Regional encargada de conducir el Proceso de Concurso Interno de Ascenso con los miembros titulares y suplentes de los órganos administrativos afines al objeto de la convocatoria, como se indica a continuación:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC**

Sullana,


**16 ABR. 2018**

**MIEMBROS TITULARES**

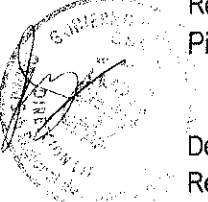
Jefe (a) de la Oficina Sub Regional de Administración	Presidente
Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto	Miembro
Responsable del Equipo de Personal o quien haga sus veces	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura	Presidente
Jefe(a) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
Responsable del Equipo de Abastecimiento o quien haga sus veces	Miembro



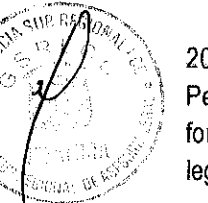
Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente expedir la resolución que autorice la realización del concurso interno de ascensos para las plaza vacantes presupuestadas consideradas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, las cuales se encuentran comprendidas en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 20 de diciembre de 2016;



Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 411 -2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura. D.L N°276 y su Reglamento, Ley 30137 y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Convocatoria a Concurso Interno de Ascensos N° 001-2018/GSRLCC-OSRA-CE, para la cobertura de plazas vacantes existentes en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Año 2018, según el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución y que se encuentran financiadas bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, conforme se señala en los considerandos de la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL-N° 0842018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC**

Sullana, **16 ABR. 2018**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR,** la comisión Sub Regional para Concurso Interno de Ascensos N° 001-2018/GSRLCC-OSRA-CE encargada de conducir el proceso de concurso interno de ascensos, integrada por los siguientes funcionarios (as):

**MIEMBROS TITULARES**

Jefe (a) de la Oficina Sub Regional de Administración	Presidente
Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto	Miembro
Responsable del Equipo de Personal o quien haga sus veces	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura	Presidente
Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
Responsable del Equipo de Abastecimiento o quien haga sus veces	Miembro

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a los Miembros de la Comisión del Concurso Interno, y demás dependencias administrativas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

**ANEXO N°01**  
**PLAZAS VACANTES A LA FECHA**

N° PLAZAS SEGÚN PAP	Nombres y Apellidos	Cargo Clasificado	Categ. Remune rativa	Fecha de Cese	Motivo
34	OMAR VENCES VALDIVIEZO	Chofer III	STB	30.05.2013	Termino De Carrera Límite De Edad
17	LUIS GERMAN OLIVARES ORDINOLA	Planificador II	SPC	29.08.2014	Termino De Carrera Límite De Edad
10	GERARDO EULALIO PANTA SABA	Tec. Adm. III	STA	31.10.2014	Termino De Carrera Límite De Edad

